

**TORRE UNAM TLATELOLCO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PERSONAL**

CIRCULAR 002/

UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

Asunto: Checadas entradas y salidas, retardos, etc.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE
DE LA TORRE UNAM TLATELOLCO**

PRESENTE

Se les recuerda que la falta de registro de entrada y salida se considera falta, así mismo de acuerdo con la circular SADM/009/2017, de fecha 18 de abril de 2017, emitida por Secretaría Administrativa, los únicos facultados para convenir las posibles justificaciones o no de los trabajadores que hayan incurrido en incidencias, como retardos, incumplimiento de jornada, etc. son los jefes inmediatos de confianza (*Secretario Administrativo, Jefe de Unidad Administrativa, Delegado Administrativo y Jefe de personal*). Anexo a la presente copia de la circular en mención.


Sin más por el momento agradezco su colaboración

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Mx., a 16 de enero del 2019

Vo Bo




LIC. ÉLSA LAURA GARCÍA CARRILLO
JEFA DE PERSONAL


ING. ARMANDO LODIGIANI RODRÍGUEZ
COORDINADOR

C.c.p. Arq. Fernando Alonso Maldonado. Superintendente de Obras de la Torre UNAM Tlatelolco.
Lic. Nicolás García Solache. Jefe de Bienes y Suministros de la Torre UNAM Tlatelolco.
Delegación Sindical de la Torre UNAM Tlatelolco.



*Recibi oficio
Ivan Lopez Marin
Delegado Sindical
21-01-19*



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

CIRCULAR SADM/009/2017

ASUNTO: Respecto al Programa de Calidad
y Eficiencia.

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE
ESCUELA, FACULTADES, INSTITUTOS,
CENTROS, DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES
DE UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Presente

Con el objeto de fortalecer el Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo del Personal Administrativo de Base de la UNAM, con fecha 31 de octubre de dos mil dieciséis se firmó un **CONVENIO ÚNICO** del Programa con el STUNAM, en el cual quedaron incorporados los Acuerdos y Circulares emitidas por de la Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia, respecto al papel que desempeñan en este Programa las Administraciones de las Dependencias de la UNAM, me permito informar lo siguiente:

Los jefes inmediatos de confianza (Secretario Administrativo, Jefe de Unidad Administrativa, Delegado Administrativo y Jefe de Personal) ya que se encuentran definidos en el Artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo y en la Cláusula N° 9 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo de Base, son los únicos facultados para convenir las posibles justificaciones o no con los trabajadores que hayan incurrido en incidencias, como retardos, incumplimiento de jornada, etc.

La presente Circular cancela y sustituye a las Circulares N° SADM/005/2009 Y DGPE/010/2009, del 23 y 27 de febrero de 2009.

Agradeciendo la atención a la presente, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., abril 18 de 2017.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ

C.c.p. Lic. Marco Antonio Domínguez Méndez - Director General de Personal
Lic. Mario Dubón Peniche.- Director de Relaciones Laborales

MADMMDP/ALP/LAHF